



*Dr. René Bedón*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0028-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2020**

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza de Designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia de Cumbayá".

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permite informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación como "parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia de Cumbayá", en consecuencia, solicito de la manera más comedida se sirva verificar los requisitos de ley y remitirlo a la comisión de Uso de Suelo para seguir con el trámite de ley correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. René Patricio Bedón Garzón  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Anexos:

- Ordenanza Designación vial Parque Pallares.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2020-01-14	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón	rb	DC-RBG	2020-01-14	



*Dr. René Bedón*

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0028-O**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2020**



*Dr. René Bedón*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0024-O**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

**Asunto:** Ordenanza de Designación con el nombre de "PARQUE RODRIGO PALLARES ZALDUMBIDE".

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud del literal b del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, remito a usted el proyecto de ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia de Cumbayá, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Dr. René Patricio Bedón Garzón**  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2019-0368-

Anexos:

- Ordenanza Designación vial Parque Pallares.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-RBG	2020-01-02	
Aprobado por: René Patricio Bedón Garzón	rb	DC-RBG	2020-01-08	



*Dr. René Bedón*

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0024-O**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2020**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; y, entre otras, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural y construir los espacios públicos para estos fines.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 87, dispone que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, así como, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

En cumplimiento de esas competencias, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I, Título V, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, previendo la posibilidad de que, para el efecto, se asignen nombres representativos de personas y dispone el trámite respectivo.

Mediante oficio Nro. 986-SC de 12 de septiembre de 2016 el doctor Pablo Corral Vega, en su calidad de Secretario de Cultura, solicitó al ingeniero Alejandro Larrea, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la posibilidad de considerar el nombre del arquitecto Rodrigo Pallares Zaldumbide para la denominación de un parque ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

El arquitecto Rodrigo Pallares Zaldumbide como miembro del Comité Mundial de Patrimonio, a nombre del Ecuador, presentó la candidatura ecuatoriana para que, en 1978, la UNESCO declarara a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad y, a las Islas Galápagos, como Patrimonio Natural de la Humanidad.

En 1979 creó y fue el primer director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y redactó la Ley de Patrimonio Cultural, la cual permitió que el referido instituto tenga autonomía respecto a la Casa de la Cultura Ecuatoriana; es destacable que, en su calidad de director del instituto, en 1983, consiguiera la restitución de doce mil piezas arqueológicas que fueron sustraídas del Ecuador, creando, en este sentido, la unidad de restauración para la recuperación de templos históricos, tales como, Santo Domingo, San Agustín, San Francisco, entre otros.

En el 2008 recibió el Premio Nacional Eugenio Espejo, reconocimiento concedido por el gobierno nacional por su gran trayectoria como gestor cultural. En el mismo año el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, otorgó la Presea al Mérito Cultural, en razón de su innovador aporte para el desarrollo cultural del país.

El mérito ciudadano sobra para hacer justicia con la historia, quedando insuficientes todas las líneas que pudieran escribirse sobre el aporte del arquitecto Rodrigo Pallares Zaldumbide, por lo que esta iniciativa normativa, de alguna manera, valoraría el legado histórico de este personaje y su influencia en beneficio de nuestro país y en particular de nuestra ciudad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe Nro. .... de....., expedido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, “Constitución” establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*
- Que,** el artículo 264, numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales...”;*
- Que,** el artículo 8, numeral 1, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal...”;*
- Que,** el artículo 87, literales a) y v) del COOTAD establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”;*
- Que,** el artículo 322, del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...”;*
- Que,** el artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, establece: *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras”*

*Públicas (EPMMP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

- Que,** mediante oficio Nro.986-SC de 12 de septiembre de 2016, el doctor Pablo Corral Vega, en su calidad de Secretario de Cultura, solicitó al ingeniero Alejandro Larrea, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la posibilidad de considerar el nombre del arquitecto Rodrigo Pallares Zaldumbide, para la denominación de un parque ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 529-GP-005702, de 23 de noviembre de 2016 la Ing. Lorena Izurieta, Gerente de Planificación de la EPMMP, emite criterio favorable para nombrar al parque ubicado en la avenida Eloy Alfaro Delgado y Oswaldo Guayasamín, como “Parque Pallares Zaldumbide”
- Que,** mediante oficio Nro. 236-AMH-16 de 30 de noviembre de 2016, el arquitecto Alfonso Ortiz Crespo, Cronista de la Ciudad, emite informe favorable para la asignación del nombre de Rodrigo Pallares Zaldumbide al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín en la parroquia Cumbayá.
- Que,** mediante oficio STHV-DMGT-05749, de 27 de diciembre de 2016, el arquitecto Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, *“emite informe técnico favorable para la propuesta de designación con el nombre “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide”, al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá”.*
- Que,** el Subprocurador Metropolitano, doctor Edison Yépez Vinueza, con expediente Nro.2016-03270 de 24 de enero de 2017, emitió criterio legal favorable para que el concejo metropolitano, conozca en primer debate el proyecto de ordenanza presentado por la EPMMP;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN COMO “PARQUE RODRIGO PALLARES ZALDUMBIDE” AL PARQUE UBICADO EN LAS AVENIDAS ELOY ALFARO Y OSWALDO GUAYASAMIN, PARROQUIA DE CUMBAYÁ**

**Artículo Único.** - Desígnese al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia de Cumbayá, del Distrito Metropolitano de Quito como “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide”.

### **Disposición General**

**Única.-** La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

### **Disposición Transitoria**

**Única.** - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....